

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2017

No. de radicación
solicitud:



2017-EE-110693

Doctor

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION DE ITAGUI

Carrera 51 No.51-55 - CAMI

Itagui - Antioquia

Asunto: Concepto Modificación Calendario Académico 2017 Itagüí

Estimado Secretario:

Dando respuesta a la propuesta de modificación de calendario escolar para el año lectivo 2017, me permito precisar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la situación particular que motivó la solicitud, este despacho se permite señalar lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015:

"(...) la modificación del calendario académico o de la jornada escolar es competencia del-Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de



los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017, una vez revisada la propuesta de modificación de calendario académico del año 2017 para las instituciones educativas del Municipio de Itagüí enviada el 5 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que dicha Resolución se ajusta a las normas sobre Calendario Académico y procede a aprobar su modificación.

Cordialmente,


SANTIAGO VARELA LONDOÑO.

Director (E)

Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Anexo: MODIFICACIÓN CALENDARIO ITAGÜÍ.docx

Elaboró CAROLINA OBANDO PAZ

Revisó ALFREDO OLAYA TORO

Revisó CAROLINA OBANDO PAZ

Aprobó SANTIAGO VARELA LONDOÑO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35372
(Julio 5 de 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016 que establece el calendario académico (A), año 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ITAGUI

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001, la Resolución N° 2826 de diciembre 9 de 2002, el Decreto Municipal 594 del 07 de septiembre de 2.016, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001

Que mediante Resolución N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por medio de la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016, se expidió el calendario académico general (A), año escolar 2017, para establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos

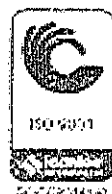
El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente en la entidad territorial debidamente motivada.

La prestación del servicio educativo en el Municipio de Itagüí, se vio interrumpida parcialmente en los establecimientos educativos oficiales a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, lo que corresponde a 26 días efectivos no laborados (que corresponden a cuatro semanas lectivas de trabajo con los estudiantes y una semana de desarrollo institucional

Como consecuencia de dicho cese de actividades, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No.37 del 7 de junio, para cuya aplicación expidió posteriormente los lineamientos a tener en cuenta por las diferentes entidades territoriales certificadas, a fin de que elaboren una

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



propuesta de modificación parcial del calendario académico en su territorio, en el que se precisen las semanas o días en los cuales los educadores repondrán efectivamente los días no laborados.

El Acuerdo firmado entre FECODE y el Gobierno nacional, autorizó presentar un plan de reposición de los días dejados de laborar por los docentes.

La reposición de las semanas lectivas de trabajo con los estudiantes (4 semanas se hará durante el tiempo destinado inicialmente para la semana de planeación institucional comprendida entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre y las tres semanas siguientes comprendidas entre el 4 y el 22 de diciembre de 2017, recuperándose así los 20 días de paro de los maestros en que dejaron de trabajar con sus estudiantes.

La semana comprendida entre el 9 y 13 de octubre, quecará como se fijó en el calendario inicial como semana de desarrollo institucional y la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre fijada en el calendario original, se laborará en contrajornada.

El Rector, avalado por el órgano correspondiente del Gobierno Escolar de cada Institución Educativa, conforme a su competencia, validará con los docentes la recuperación de los días no trabajados, tanto de actividad académica lectiva, como de actividad de desarrollo institucional, garantizando que los estudiantes recibirán las intensidades académicas correspondientes a cada área; su incumplimiento, dará lugar a aplicar lo previsto en el Decreto 1647 de 1967 por medio del cual se reglamentan los pagos a los servidores públicos del estado y en el Decreto 1844 de 2007 "Por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo"; por lo tanto, si no hay recuperación efectiva del tiempo dejado de laborar, esta entidad territorial dispondrá, de plano, el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores.

En concordancia con lo anterior, El Ministerio de Educación a través de los lineamientos emitidos sobre la Directiva 37 de junio 7 de 2017, establece: *"Así, el no reconocimiento del salario se hará si el educador no da cumplimiento a su compromiso de recuperación efectiva de los días o semanas no laborados en cada uno de los meses a que corresponda según la modificación del calendario escolar, lo que conlleva que en la siguiente nómina no se le reconozcan los días que no recuperó durante el mes respectivo y conforme a la certificación de los rectores o directivos rurales"*

Las disposiciones antes mencionadas, así como lo establecido en el presente acto administrativo, no será aplicable para los docentes que estuvieron laborando durante el cese de actividades, y por ende, su calendario se registrará por el establecido originalmente; no obstante, según su participación o no en el cese de actividades, parcial o totalmente en cuanto al número de días, cada docente deberá elaborar su respectivo "Plan Individual de Reposición", el cual será validado y refrendado por el Directivo Docente de cada Institución Educativa, plan éste que se desarrollará durante los días habilitados para tal fin mediante la presente resolución.

El artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece las funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos, y en su numeral 10.6 determina el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y su deber de reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.

El Rector de cada Institución Educativa tendrá la obligación de garantizar el reporte del cumplimiento de cada docente de su respectivo plan de reposición a la Secretaría de Educación (Subsecretaría del Recurso Humano), con el fin de certificar el tiempo laborado por los docentes y directivos docentes, aún cuando ellos en su función de rector, hubiesen cesado o no sus actividades laborales. Todo lo anterior deberá hacerse dentro de las fechas que se incluyen en la parte resoluciva del presente acto administrativo.



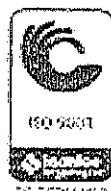
Se presenta el siguiente cuadro que da razón de lo que se pretende disponer en la presente Resolución

PERIODO SEMESTRAL	CALENDARIO GENERAL		Trabajo lectivo con estudiantes.	Receso estudiantil	Vacaciones docentes, Directivos docentes.	Actividades de desarrollo institucional.(Docentes-Directivos)
	Iniciación	Terminación				
Primer periodo	2 de enero de 2017	30 junio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> 16 de enero 10 de mayo de 2017 (15 semanas) 	<ul style="list-style-type: none"> 2 de enero a 13 de enero de 2017. 10 de abril al 14 de abril de 2017. 12 de junio al 30 de junio de 2017 	<ul style="list-style-type: none"> 2 de enero a 6 de enero de 2017. 19 de junio a 30 de junio de 2017. 	<ul style="list-style-type: none"> 9 de enero a 13 de enero de 2017. 10 de abril a 14 de abril de 2017. 1 semana compensada en los días 15, 20, 29 de julio 15 y 26 de agosto.
Segundo Periodo	3 de julio de 2017	29 de diciembre de 2017	<ul style="list-style-type: none"> 4 de julio a 22 de diciembre de 2017 (25 semanas) 	<ul style="list-style-type: none"> 9 de octubre al 13 de octubre. 27 de noviembre al 22 de diciembre. (fechas en que recuperarán las 4 semanas de actividades lectivas) 25 de diciembre al 29 de diciembre de 2017 	<ul style="list-style-type: none"> 25 de diciembre a 29 de diciembre de 2017 (Entre el 4 y el 22 de diciembre se realizará recuperación de actividades lectivas con los estudiantes, tiempo que originalmente correspondía a tres semanas de vacaciones de los docentes). 	<ul style="list-style-type: none"> 9 de octubre a 13 de octubre de 2017. 27 de noviembre a 1 de diciembre. Actividades desarrolladas en contrajornada
Total semanas	52 semanas		40 semanas	12 semanas	7 semanas	5 semanas

Nota: con la aplicación de la presente Resolución, el cese de actividades realizado por los docentes entre el 11 de mayo y el 16 de junio genera una situación donde se traslapan actividades

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMD)
 Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



de recuperación de actividades lectivas con los estudiantes con tiempos que corresponden con las vacaciones de los docentes y el receso de los estudiantes.

En concordancia con lo indicado en el Acta de acuerdos MEN-FECODE en lo escrito respecto a la consulta a Rectores y Sindicatos filiales de FECODE, la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí presentó al Ministerio de Educación Nacional una propuesta de modificación al Calendario escolar donde se incluían los días sábados y festivos del segundo semestre de 2017 como días que se podría aprovechar en el proceso de recuperación. Dicha propuesta no fue aprobada por el Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la resolución 83399 del 26 de octubre de 2017 adicionándole dos párrafos del siguiente tenor. **PARAGRAFO 1:** Modificar la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016, por la que se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos en el Municipio de Itagüí, en las siguientes actividades:

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS A COMPENSAR		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
Noviembre 27 de 2017	Diciembre 1 de 2017	1 semana
Diciembre 4 de 2017	Diciembre 8 de 2017	1 semana
Diciembre 11 de 2017	Diciembre 15 de 2017	1 semana
Diciembre 18 de 2017	Diciembre 22 de 2017	1 semana

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las semanas lectivas correspondientes al segundo semestre del año 2017, inician de manera efectiva, el 4 de julio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2° de la resolución 83399 del 26 de octubre de 2017 adicionándole dos párrafos del siguiente tenor. **PARAGRAFO 1. - ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Se recuperará una semana de desarrollo institucional ya que no se laboró la del mes de junio total o parcialmente por parte de algunos docentes, dicha recuperación se hará los días 15, 20 y 29 de julio y los días 12 y 26 de agosto. La semana correspondiente a octubre se laborará como lo estableció la resolución inicial y la semana comprendida entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre se laborará en el cronograma original pero en cotrajornada y con el debido plan de actividades a realizar, lo anterior, ya que se autorizó en el artículo precedente recuperar una semana de trabajo con los estudiantes entre estas últimas fechas.

MES	DÍAS	DURACIÓN
Julio	15,20,29	3 días
Agosto	12,26	2 días
Octubre	9,10,11,12,13	5 días
Noviembre	27, 28, 29 y 30	4 días (en contrajornada).
Diciembre	1	1 día (en contrajornada)
TOTAL		15 días(3 semanas)

PARÁGRAFO 2: Las actividades de desarrollo institucionales que se llevarán a cabo del 27 de noviembre al 1 de diciembre, se realizarán en contrajornada, sus objetivos deberán quedar claramente definidos en el "Plan Individual de Reposición".

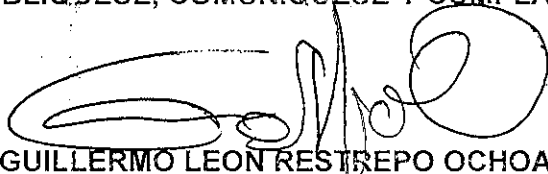
ARTÍCULO TERCERO- Los demás términos y artículos de la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016, por la que se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos en el Municipio de Itagüí, no modificados en la presente Resolución, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO – Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

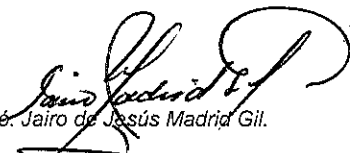
ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución será publicada en página Web de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO SEXTO - Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la Presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura.



Proyecto: Jairo de Jesús Madrid Gil.
Director de Núcleo Educativo.

